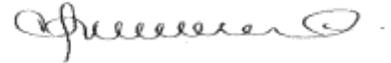


Auto Sustanciación No. 1064  
Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL  
Radicado: 2023-00141  
Demandante: BETTY LUNA SALVADOR  
Demandado: JESUS ADOLFO COSSIO PÉREZ

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 21 de diciembre de 2023. En el presente proceso el abogado de la parte demandada mediante escrito aportado a través del correo electrónico institucional del día 20 de diciembre de 2023, solicita el aplazamiento de la audiencia programada por este Despacho Judicial para el día 20 de diciembre de 2023 a partir de las 9:00 a.m. por encontrarse el abogado con quebrantos en salud y por encontrarse en asistencia médica en la IPS MEDICARE. Revisado el presente proceso, se percata el Despacho de un recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante al auto No. 873 del 24 de octubre de 2023, respecto a que el Despacho se abstuvo de practicar las pruebas solicitadas por el citado apoderado. A Despacho para proveer.



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, 28 de diciembre de 2023

Conforme con la constancia secretarial que antecede, es preciso reprogramar la audiencia programada por este Despacho para el día 20 de diciembre de 2023 a partir de las 09:00 a.m.; por lo tanto, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se dispone señalar para tal fin, el día **MIÉRCOLES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a fin de realizar la audiencia correspondiente, la cual se hará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna. De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

Ahora, respecto al recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente al auto No. 873 del 24 de octubre de 2023, el cual niega las pruebas solicitadas, se ordena correr traslado del mismo conforme al inciso 2º del artículo 319 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN**  
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Auto Sustanciación No. 1064  
Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL  
Radicado: 2023-00141  
Demandante: BETTY LUNA SALVADOR  
Demandado: JESUS ADOLFO COSSIO PÉREZ

---



Secretaría, La Dorada, Caldas, 5 de enero de 2024. El día 4 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria